Para escanear
- Resolución
- Antecedente
- Notificación
- Dictamen
- Contrato Convenio

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 2

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN S2. N° 67

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISMINUCIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 07/2019 SUSCRITO CON LA SEÑORA ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424.----------

Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J. N° 336 de fecha 29 de noviembre de 2016. del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia. por la cual se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424.** el Contrato N° 133/2016 suscrito con la **Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo** de fecha 30 de diciembre de 2016. la Resolución C.A.J. N° 313 de fecha 1 de octubre de 2018. del entonces Consejo Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia. por la cual se autorizó la primera renovación del contrato N° 133/2016. la primera renovación N° 7/2019. de fecha 15 de febrero de 2019. la Nota de conformidad de fecha 7 de octubre de 2020. presentada por la **Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo.** la Nota NDA N° 1245/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 de la Dirección Administrativa. el Memorando OGVEC N° 1308/2020. de fecha 26 de octubre de 2020. de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos. el Dictamen UOC N° 179/2020. de fecha 30 de octubre de 2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones. y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J. N° 336 de fecha 29 de noviembre de 2016. del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia. resolvió adjudicar el llamado **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424.----------**

En consecuencia. se suscribió el Contrato 133/2016 con la **Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo.** de fecha 30 de diciembre de 2016. correspondiente al alquiler del local destinado para sede de la **Oficina Distrital de San Estanislao.** con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses. contados desde el 31 de diciembre de 2016. hasta el 31 de diciembre de 2018. por un monto mensual de **G. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) IVA incluido.** y un monto total de **G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.----------**

Por Resolución C.A.J. 313 de fecha 1 de octubre de 2018. se autorizó la **Primera Renovación** del contrato N° 133/2016. suscrito con la **Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo.** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424.----------**

...//...

1/4

ALBERTO JOAQUIN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° ...67.....
(Continuación)
Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

...//...

En consecuencia, se suscribió la primera renovación N° 7/2019, del Contrato N° 133/2016, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde 1 de enero de 2019 hasta el 1 de enero de 2021, con un costo mensual de **G. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) IVA Incluido** y un monto total de **G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) IVA Incluido**.---

Durante la ejecución del Contrato N° 7/2019, se ha presentado un hecho imprevisible y fuera del control de las partes, como ha sido la propagación a nivel mundial del Coronavirus (Covid-19), declarada como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS).----------

La República del Paraguay no fue la excepción ante la expansión de dicha patología viral, lo que causó que sea declarada la emergencia sanitaria a nivel país.----------

Es así, que a causa de la declaración de emergencia sanitaria y la suspensión de los plazos procesales, registrales y administrativos, los cuales fueron adoptados en el afán de evitar la aglomeración de personas y así disminuir el riesgo de contagio por Covid-19, que la Corte Suprema de Justicia se vio seriamente afectada en todos los niveles de ingresos financieros, registrándose en el mes de mayo/20, una caída del 35% (treinta y cinco por ciento) en los ingresos institucionales, en relación a las recaudaciones obtenidas en el mismo periodo del año anterior (mayo/19).----------

Cabe acotar, que en los meses de marzo y abril (periodo de cuarentena total – fase 0), las recaudaciones han sido prácticamente nulas, situación coyuntural que nos lleva a un escenario financiero que imposibilita cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos por la Institución, los cuales están programados casi en su totalidad con recursos propios.----------

Así tenemos, que si bien los recursos para el pago de los compromisos emergentes del Contrato N° 7/2019, durante el presente Ejercicio Fiscal, se encontraban íntegramente presupuestados y fueron previsionados a través de los **Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 473/2020 y 1097/2020**, se encuentran sin respaldo financiero (ingresos) e inciden de manera directa en el proceso de pago.----------

Ante tal escenario, la Institución se ve obligada a realizar una medida de carácter general consistente en la **modificación contractual** de los contratos de locación de las diferentes sedes, juzgados y oficinas de la Corte Suprema de Justicia a fin de realizar una **reducción del precio mensual del arrendamiento**. ----------

En el caso particular, dicha situación fue comunicada a la Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo, locadora de la oficina distrital de San Estanislao, por nota de fecha 7 de octubre de 2020. La Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo, manifestó su conformidad para la disminución del monto del Contrato N° 7/2019, en los siguientes términos: *"...pongo a su consideración la propuesta de disminución del monto de alquiler quedando la misma establecida en Gs. 1.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil) mensuales, pudiendo ser aplicado esta disminución a partir del mes de Noviembre de 2.020..."*.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

...//...

2/1

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 67
(Continuación)
Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

...//...

Por Nota NDA N° 1245/2020. de fecha 26 de octubre de 2020 la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC N° 1308/20 de fecha 26 de octubre de 2020. a través del cual. la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos. solicitó la modificación del contrato suscrito. en relación al precio mensual que debe ser abonado.----------

Por Dictamen **UOC N° 179/2020.** de fecha 30 de octubre de 2020. la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó los argumentos que sustentan la modificación por Interés Público. de conformidad al artículo 57° de la Resolución DNCP N° 5.695/2.019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas"*.----------

En ese sentido. el Dictamen UOC N° 179/2020 concluyó: *"...es nuestra recomendación que se disminuya el monto correspondiente al Contrato N° 7/2019. suscripto con la* ***Sra. Odhalis Clarisa Martínez Venialgo****, correspondiente al alquiler de la* ***Oficina Distrital de San Estanislao****. fijando el precio de la locación por la suma mensual de* ***G. 4.500.000 (guaraníes cuatro millones quinientos mil)*** *IVA incluido. a partir del mes de noviembre del año 2020. manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. de conformidad a lo establecido en el artículo 55°. inciso b). de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". salvo mejor parecer..."*.----------

Los *Contratos Administrativos* poseen notas características tales como las **prerrogativas de la Administración o cláusulas exorbitantes**. señaladas así por la Doctrina Francesa. Estas cláusulas exorbitantes incluyen *el ius variandi*. que implica que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público. recurrir a la cláusula *rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública. ----------

Dicha doctrina tiene recepción en nuestra legislación interna al establecerse en el artículo 55° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" cuanto sigue: *"artículo 55° - Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público. sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan. si hubiere mérito..."*.----------

Además. dicha facultad fue reglamentada de manera positiva por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. a través de la Resolución DNCP N° 5.695/2.019. que determina ciertas formas y requisitos para hacer efectiva dicha prerrogativa. requisitos que se encuentran cumplidos en la presente situación y no exceden los lineamientos establecidos por el órgano regulador de las contrataciones públicas de la República del Paraguay. ----------

La locación de inmueble destinada a la oficina distrital de San Estanislao. es de vital importancia en atención a que en dicha dependencia se realizan permanentes consultas: de los profesionales escribanos. la Fiscalía y el Departamento de Automotores de la Policía Nacional. En consecuencia. los inconvenientes que ocasionaría no contar con un local adecuado y en funcionamiento conforme a los requerimientos mínimos. dificultaría el acceso a los archivos del área registral necesarios para la prosecución de sus labores y comprometería el adecuado acceso al servicio de Justicia. Estas son cuestiones de Interés Público. considerando que este Interés tiene estrecha relación con el correcto funcionamiento del.../...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso, Division y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. N° 67
(Continuación)
Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

.../...

Poder Judicial integrante del Estado, para el eficaz cumplimiento y satisfacción de las necesidades de la sociedad. ----------

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de disminución de monto del Contrato N° 07/2.019, a fin de garantizar la continuidad de la locación del inmueble, y que la misma se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas. ----------

La Ley 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada N° 1153 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano"*. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la disminución de monto del **CONTRATO N° 7/2019**, suscrito con la **Sra. Odhalis Clarisa Martinez Venialgo**, correspondiente al alquiler de la **Oficina Distrital de San Estanislao**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES PAC N° 57/2016 "ALQUILER PARA LA SEDE DE LA OFICINA DISTRITAL DE SAN ESTANISLAO Y PARA LA SEDE DE LA OFICINA REGISTRAL DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 317.424**, fijando el precio de la locación en la suma mensual de **G. 4.500.000 (guaraníes cuatro millones quinientos mil)**, a partir del mes de noviembre del año 2020, de conformidad al artículo 55°, inciso b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

ART. 2°: **NOTIFICAR** a la locadora de la decisión adoptada, de conformidad al artículo 1° de la presente resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Ante mí:

Dr. Antonio Fretes
Ministro

1/1

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria